



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
DIRECCIÓN GENERAL
LIBRO DE ACUERDOS



Nº 3677
SIN SERIE

ACUERDO 43-2025

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

CONSIDERANDO

Que, el Instituto de la Defensa Pública Penal, como institución garante del derecho de defensa y promotora de la transparencia en la gestión pública, reconoce la importancia de fortalecer la cultura de ética institucional en todos los niveles de su estructura organizativa.

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo Número 02-2024 del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal, se aprobó el Código de Ética Institucional, el cual en su *artículo 12* faculta al Director General para aprobar los Estatutos que regulen la integración, organización y funcionamiento del Comité de Ética.

CONSIDERANDO

Que, el Comité de Ética elaboró y aprobó los Estatutos que norman su estructura, atribuciones y procedimientos, con el propósito de promover una conducta íntegra, transparente y coherente con los principios de legalidad, respeto, imparcialidad y servicio público, conforme a los valores institucionales.

POR TANTO

En ejercicio de las facultades que le confieren la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto Número ciento veintinueve guion noventa y siete (129-97) del Congreso de la República de Guatemala, su Reglamento, y el Código de Ética Institucional,

ACUERDA

Artículo 1. APROBACIÓN. Aprobar los “Estatutos del Comité de Ética del Instituto de la Defensa Pública Penal”, los cuales regulan su integración, organización, funcionamiento, censura, reconocimientos y demás disposiciones contenidas en el documento que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 2. SOCIALIZACIÓN. Encargar al Comité de Ética, por medio de su Presidencia, la divulgación, socialización y resguardo de los presentes Estatutos, garantizando su conocimiento y aplicación por parte del personal del Instituto de la Defensa Pública Penal, así como su incorporación al marco normativo interno.

Artículo 3. PUBLICACIÓN. Publicar los presentes Estatutos en el portal electrónico del Instituto de la Defensa Pública Penal, en observancia de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a fin de asegurar la transparencia activa y el acceso público a la normativa institucional vigente.



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
DIRECCIÓN GENERAL
LIBRO DE ACUERDOS

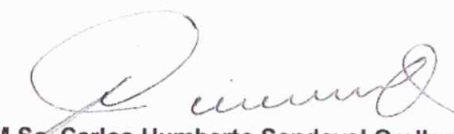


Nº 3678

SIN SERIE

Artículo 4. VIGENCIA. Disponer que los presentes Estatutos entren en vigencia a partir de su aprobación, y sean de observancia obligatoria para todos los integrantes del Comité de Ética y colaboradores del Instituto de la Defensa Pública Penal que interactúen con el mismo, en el marco de sus funciones.

En la ciudad de Guatemala a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



M.Sc. Carlos Humberto Sandoval Orellana
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal